

RESOLUCION N° 86-1-2-1- 00663

Oswaldo Villamar Ricaurte,  
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION  
N° ADM-86092, DE 19 DE MARZO DE 1.986, DE LA SEÑORA SUPERIN-  
TENDENTE,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 1° de abril de 1.986, se ha otorgado ante el Notario  
Décimo Primero del Cantón Quito, la escritura pública de constitución  
de "ALCIDES POSQUERA E HIJOS ALMOGAS CIA. LTDA.";

QUE el señor Patricio Mosquera G., con el patrocinio del  
doctor Marco Landázuri Romo, ha solicitado la aprobación de la  
indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias  
certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada  
de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando  
N° 86-1-2-1- 238, de 17 de abril de 1.986, ha emitido informe favorable  
para la continuación del trámite, una vez que considera que se  
ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "ALCIDES MOSQUERA  
E HIJOS ALMOGAS CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Ambato,  
con un capital social de S/.1'000.000,00 (UN MILLON DE SUCRES),  
dividido en 1.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES)  
cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida  
escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura  
pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor  
circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación  
deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del  
cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura  
pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución  
y siente razón de esta anotación.

PAGINA 2.-

"ALCIDES MOSQUERA E HIJOS ALMOGAS CIA. LTDA.".

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

  
Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte.

DJ-RL.  
Irdab/.-

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías, juntamente con la Escritura - bajo el número:Ciento cuarenta (140) del Registro Mercantil .- Se anotó con el N°2135 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. Cuarto de esta Resolución .- Cumplí con lo dispuesto en el Art.33 del Código de Comercio.- Queda archivada la segunda copia las demás fuerón devueltas.- Ambato Mayo 5 de 1.986.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil. *ENCARGADO*



